



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., veintiuno de abril de dos mil veintidós

Vencido el término de que disponía el demandado para dar contestación a la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 392 del Código General del Proceso, se procede a convocar a audiencia para practicar las actividades previstas en los artículos 372 y 373 de la misma normativa, para ello, se señala el martes 16 de agosto del 2022, a las 2:00 p.m.; la referida audiencia se realizara utilizando el medio tecnológico (aplicación) a disposición de las autoridades judiciales denominado LIFESIZE.

Se previene a las partes para que concurran de manera virtual a rendir interrogatorio, a la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL:

Téngase como prueba y hasta donde la ley lo permita, los documentos allegados por la parte actora con el escrito de demanda.

- Registros civiles de nacimiento de los menores S. y S. MG.
- Fotocopias de las Cédulas de Ciudadanía de Diana Carolina Gallego Brijalba y Alberth Marín Méndez Acarpetta.
- Copias comprobantes de nómina del demandado.

TESTIMONIAL:

Decrétese la recepción de testimonios a los señores Idali Brijalba Llanos y Sergio Gallego Brijalba.

Para obtener de otras oficinas:

Ordenar al pagador del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC- de Bogotá D.C, certifique el Salario, bonificaciones y todos los emolumentos, prestaciones sociales, primas que percibe el demandado Alberth Marín Méndez Scarpetta, identificado con la cédula de ciudadanía 1.080.932.076. Líbrese la comunicación respectiva.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

No hizo solicitud de pruebas.

Comuníquese a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia Quindío, la realización de la audiencia a los correos electrónicos de las partes y sus apoderados denunciados en la demanda.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9931f71efefb75e37d09a0a139da568b69c0d0daab45c7711e414f
65b998b64d

Documento generado en 21/04/2022 10:58:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>